INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 003748 **DE** 14 MAY 2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en adelante INPEC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Artículo 2 Decreto 2160 de 1992), el cual cumple un servicio esencial cel Estado, como cuerpo armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado que propende a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad.

Que de acuerdo con su naturaleza jurídica y por disposición legal del Decreto 4151 de 2011 y artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que así mismo, conforme el numeral 3, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, el INPEC tiene como función *"(...) 3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.* (...)", por lo cual y conforme a la estructura del INPEC

Que, la Resolución No 000243 de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", en su artículo 40 litera d) señala que hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas cuyo Grupo de Actividades Ocupacionales tiene como objeto, entre otras: *"Realizar las acciones necesarias para la adquisición, administración y distribución de materias primas e insumos del Programa de Autoabastecimiento con el fin de dotar de uniformes y calzado a la población privada de la libertad a cargo del INPEC".*

Que, a su vez, el artículo 65, ibidem, manifiesta: Uniformes. *"Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."*

Que, en este mismo sentido, el artículo 79 ibidem, reseña que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección*

especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados".

Que el articulo 80 ibidem, establece: *"La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."*

Que, con fundamento en lo anterior, la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la Resolución 010383 del 05 de diciembre del 2022 *"Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006. 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la circular 016 de 2012"*, creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de industria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad, elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 85 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010.

Que así mismo, se reduce los costos por elaboración de uniformes y calzado, teniendo en cuenta que en los Establecimientos existen talleres de confección y calzado dotados con maquinaria y herramientas que facilitan la elaboración de los mismos.

Que, en este sentido, se estableció el procedimiento CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, en él se encuentran establecidas las fichas técnicas de los bienes a adquirir (entregadas a los proveedores), las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y botas para dotación de Internos(as) y se determinan la cantidad de insumos para su elaboración (tela, cuero y suelas). Además, dispone que El INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes y un (01) par de calzado cada año.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 003748 **DE** 14 MAY 2026

«Por medio de a cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026»

Que en cumplimiento del artículo 2 *"ENFOQUE DIFERENCIAL"* y artículo 47 *"UNIFORMES"* de la Ley 1709 de 2014, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas presentó propuesta en la vigencia 2015, para la aprobación de un diseño de uniforme y calzado para la Población Privada de la Libertad, la cual fue aprobada por parte de la Dirección General del Instituto. A partir de dicho diseño se pretende para la presente vigencia, adquirir la materia prima para su fabricación y dotación a la Población Privada de la Libertad, dando cumplimiento a la referida normatividad; incluida dentro del Reglamento General interno de los ERON (Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016), como uno de sus principios rectores, al reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Que así mismo, el artículo 90 de la Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016, establece: *"(...) De acuerdo a las asignaciones presupuestales que para este rubro se establezcan, la Dirección General del Instituto procurará que los condenados vistan uniformes confeccionados en corte y color conforme al procedimiento establecido, que no riñan con las condiciones climáticas y estén desprovistos de elementos que puedan afectar la dignidad humana. Queda prohibido el registro de número en los uniformes y la distinción de color por el tipo de delito".*

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscribieron el Apéndice 25 del 20 de abril de 2017, anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín, para la implementación de un proyecto piloto para apoyar la reforma y fortalecimiento del sistema carcelario, penitenciario y de resocialización colombiano, a través de la actualización e implementación de buenas prácticas de administración penitenciaria, seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, acceso eficiente a la justicia, transparencia y respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Es por ello, con este acuerdo se busca por parte del INPEC adoptar estándares para lograr ser acreditada por la Asociación Americana de Prisiones (ACA). Uno de estos estándares obligatorios es el ACA 1-ICCSA-4B-02, en el cual se establece que se proveerá a los internos vestimenta con provisiones para que la intercambien al menos una vez cada quince días. De esta manera, se brinda ocupación a la PPL en su proceso de resocialización.

Que la población privada de la libertad total en Situación Jurídica Condenada, en los Establecimientos del Orden Nacional administrados por el INPEC es:

POBLACIÓN CONDENADA	
HOMBRES	79.805
MUJERES	4.616

Fuente: Dash. Población Intramural Nacional 14/03/2026

Que dado lo anterior, se puede evidenciar que en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, a la fecha 14/03/2026, la Población Privada

de la Libertad - PPL en situación jurídica Condenada es de **84.421**[1], por lo tanto, las cantidades de materia prima requeridas para la fabricación de dos (2) uniformes y un par de calzado conforme al procedimiento "Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL al CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020", serían las siguientes:

DOTACIÓN	MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 UNIFORMES MASCULINO	TELA	METRO	430.947
2 UNIFORMES FEMENINO	TELA	METRO	24.003
1 PAR CALZADO MASCULINO	SUELAS	PAR	79.805
	CUERO	Dm² (decímetro cuadrado)	2.394.150
1 PAR CALZADO FEMENINO	SUELAS	PAR	4.616
	CUERO	Dm² (decímetro cuadrado)	87.704

Lo anterior significa, que para garantizar una cobertura del 100% de la PPL condenada en cuanto a la entrega de dos (2) uniformes y un (1) par de calzado por año, se requieren las siguientes cantidades reales:

Género	Cantidad PPL Condenada	Cantidad de uniformes x año	Cantidad de calzado x año
Hombres	79.805	79.805 x 2 = 159.610 uniformes	79.805 pares de botas
Mujeres	4.616	4.616 x 2 = 9.232 uniformes	4.616 pares de zapatos

Que desde el punto de vista técnico, para la elaboración de un uniforme, o de un par de calzado, se requieren las siguientes cantidades

A	B	C	D	E	F
Ítem	**Cantidad requerida para cobertura del 100% de PPL**	**Materia prima**	**Unidad de medida**	**Cantidad requerida por unidad (uniforme o par de zapatos)**	**Cantidad total requerida (BxE)**
Uniformes masculinos (PPL Condenada)	159.610	Tela	Metros (mt)	2.70 mt (2 40 mt de tela habana + 0.30 mt de tela naranja)	159.610 x 2.70 = **430.947 mt de tela**
Uniformes femeninos (PPL Condenada)	9.232	Tela	Metros (mt)	2.60 mt	9.232 x 2.60 = **24.003 mt de tela**
Calzado masculino (PPL Condenada)	79.805	Suelas	Par	Un (1) par	79.805 x 1 = **79.805 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (dm²)	30 dm²	79.805 x 30 = **2.394.150 Dm² de cuero**

[1] http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=viewReportFlow&standAlone=true&ParentFolderUri=/public/Intramural/Reportes/&reportUnit=/public/Intramural/Reportes/Intramural_Reporte&ANNO=2026&MES=01&TYPE_VALUE=1

A	B	C	D	E	F
Calzado femenino (PPL Condenada)	4.616	Suelas	Par	Un (1) par	4.616 x 1 = **4.616 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (dm²)	19 dm²	4.616 x 19 = **87.704 Dm² de cuero**

Que dentro de la Programación Presupuestal de Bienes y Servicios para la Vigencia Fiscal 2026 en el Rubro A-03-03-01-017- ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, BSITEM 601 - Adquisición de Materia Prima de Cuero y Suelas Autoabastecimientos de Calzado (PPL) y BSITEM 602 - Adquisición de materia prima de telas para la elaboración de uniformes y otros elementos de autoabastecimientos (Población Privada de la Libertad), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, asignó presupuesto para la compra de materia prima e insumos para la elaboración de dicha dotación; sin embargo, los recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad planteada que tiene la entidad, por lo cual se ajustaron las cantidades a adquirir.

Que de acuerdo con el recurso disponible en la vigencia 2026, para suplir la necesidad anteriormente descrita y con el fin de cumplir con el mandato legal para dotar a la PPL con los uniformes y calzado, se realizó la verificación del inventario de la materia prima en los diferentes Establecimientos de Reclusión con la finalidad de definir las cantidades a adquirir en la presente contratación, las cuales se precisan en las especificaciones técnicas de cada lote y en cada uno de los ítems.

Que en el presente proceso de contratación no se establecen requisitos habilitantes diferenciales para empresas con personal en condición de discapacidad, en atención a los principios de igualdad y selección objetiva. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza técnica del contrato, que implica actividades industriales con uso de maquinaria y exigencias específicas de seguridad, las cuales requieren capacidades operativas particulares para garantizar su adecuada ejecución. Aunque la normativa vigente promueve la inclusión laboral, también señala que su aplicación debe ser razonable y proporcional según el objeto contractual y los riesgos asociados.

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la vigencia 2026.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con los artículo 2.2.1.1.1.7.1 , 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los cuales contenían la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el número con el que puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que, durante el periodo del veinticuatro (24) de abril hasta el once (11) de mayo de 2026, inclusive de forma extemporánea, se recibieron observaciones al

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026»

proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas por la entidad y pueden ser consultadas en la plataforma del SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el número de convocatoria LP-05-2026.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen para el proceso de Licitación Pública por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.319.970.944,00).

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para verificar y evaluar los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas.

Que conforme los establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICION DE TELA, SUELA Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURÍDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.", por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.319.970.944,00), respaldado así: LOTE 1 CDP No. 22726 del 13 de enero de 2026. Valor del CDP: $4.950.000.000,00 Unidad/Subunidad ejecutora: 12-08-00-000 - INPEC - Gestión General. Posición Catálogo de Gasto: A-03-03-01-017 - Atención Rehabilitación al Recluso. Fuente: Nación. Recurso 10. Situac: CSF. Objeto Contratar Tela Dril Uniformes PPL, BSITEM 602, Gesdoc 2026IE0000282.; LOTE 2 CDP No. 1626 de fecha 07 de enero de 2026. Valor del CDP: $2.370.000.000,00. Unidad/Subunidad ejecutora: 12-08-00-000 – INPEC - Gestión General. Posición Catálogo de Gasto: A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso. Fuente: Nación. Recurso 10. Situac: CSF. Objeto: Cuero y Suelas para Botas (Población Privada de La Libertad), BSÍTEM 601, Gesdoc 2026IE000277.

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026»

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Apertura del proceso de contratación y adopción de pliego de condiciones definitivos	14 de mayo de 2026
Audiencia de aclaración de pliego, estimación y tipificación de riesgos	20 de mayo de 2026 9:00 am
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 20 de mayo de 2026
Publicación de las aclaraciones, y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos	22 de mayo de 2026
Adendas	Hasta el 22 de mayo de 2026
Presentación y apertura de ofertas	28 de mayo de 2026
Visita técnica y Evaluación de las ofertas	Del 28 de mayo al 3 de junio de 2026
Informe de la evaluación a las propuestas (calificación a los oferentes habilitados con asignación de puntaje)	4 de junio de 2026
Recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación	Hasta el 12 de junio de 2026
Audiencia de Adjudicación del contrato o declaración de desierta. (según sea el caso)	19 de junio de 2026
Elaboración, y suscripción del contrato (perfeccionamiento del contrato)	23 de junio de 2026

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

ARTICULO TERCERO: Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública LP-05-2026, así:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
JHENYFER ORJUELA PAVA	JURIDICO
LUZ DARY VERA CASTRO	FINANCIERO
EDGAR ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ	FINANCIERO
IVANA ANDREA DÁVILA PACHECO	TÉCNICO
WILFRAN JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	TÉCNICO

El comité evaluador, realizará las siguientes actividades:

- Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones.

INPEC

14 MAY 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 003748 **DE**_____

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026»

- Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
- Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
- Suscribir y remitir en forma oportuna a la Subdirección de Gestión Contractual, los informes de evaluación de las ofertas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar pliego de condiciones electrónico y los demás documentos del proceso, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el número de convocatoria LP-05-2026.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los, 14 MAY 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce -Subdirector Gestión Contractual (C)
Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección Corporativa
Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual
Elaborado por: Jhenyfer Orjuela Pava – Profesional Subdirección Gestión Contractual